

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Reglas de Operación del Programa “Equipamiento de Estancias de Día”, que emite el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

4/sep/2020	PUBLICACIÓN de las Reglas de Operación del Programa “Equipamiento de Estancias de Día”, que emite el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.
------------	--

CONTENIDO

Reglas de Operación Programa	3
“Equipamiento de Estancias de Día”	3
I. INTRODUCCIÓN	3
II. ANTECEDENTES.....	4
III. MARCO LEGAL	4
IV. DEFINICIONES	5
V. OBJETIVO DEL PROGRAMA	6
VI. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA	6
VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS	7
VIII. BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS.....	8
IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	9
TRANSITORIOS	11

Reglas de Operación Programa

“Equipamiento de Estancias de Día”

Elabora	Valida	Autoriza
MIRIAM LÓPEZ MÁRQUEZ	DENISSE ORTÍZ PÉREZ	DENISSE ORTÍZ PÉREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL ADULTO MAYOR	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICO SOCIAL	TITULAR DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

I. INTRODUCCIÓN

Derivado de los avances tecnológicos y médicos, fortaleciendo la natalidad y reduciendo la mortalidad, así como el incremento de esperanza de vida en nuestra población aumenta el número de personas de la tercera edad.

Según las cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), de acuerdo al censo de población 2015, en el Estado de Puebla viven 6 millones 168 mil 883 personas de las cuales 630 mil 469 son personas adultas mayores, lo que representa el 10% de la población total en el Estado.

El Gobierno Estatal muestra su compromiso de atención al adulto mayor de acuerdo a los Programas de Asistencia Social a Personas Adultas Mayores en estado de vulnerabilidad y a la política social y combate a la pobreza, referentes a dar calidad de vida a los adultos mayores, así como a la línea de cultura de respeto y reconocimiento para fortalecer la integración social.

Con mayor frecuencia se observa que los adultos mayores presentan grandes deterioros, no sólo físico sino cognitivos, ya que van perdiendo sus relaciones familiares e interpersonales, por lo anterior es necesario emprender acciones inmediatas encaminadas a detonar un modelo integral de servicios de asistencia de día que esté dirigido a éste sector de la población y mejorar su calidad de vida, estableciendo una cultura que permita prepararlos para vivir su vejez dignamente.

En este contexto, el SEDIF emprende acciones para la atención en materia de bienestar social hacia las personas adultas mayores en el estado de Puebla, por lo que se han implementado diversos servicios que permitan focalizar la atención de la población con altos índices de vulnerabilidad generada por el estilo de vida de aislamiento y costumbres sedentarias.

II. ANTECEDENTES

En las últimas décadas la población de nuestro país ha sufrido considerables cambios, siendo la transición demográfica hacia el envejecimiento uno de los más importantes. El aumento en la esperanza de vida, la reducción en la tasa de reproducción y la mejoría en general de las condiciones de salud, han ocasionado la transformación de la pirámide poblacional, en donde se observa un incremento en la proporción de personas mayores de 60 años en contraste con el crecimiento de la población en general.

Por lo general, la tercera edad corresponde a cese de la actividad profesional y/o al decremento de las actividades propias del hogar, el aumento del tiempo libre, el decremento paulatino de la autonomía física y/o mental, la disminución de recursos económicos, la aparición de patologías múltiples y la pérdida progresiva de los seres queridos, así como la poca atención del núcleo familiar de la actual sociedad. Por ello las acciones deben estar dirigidas a la comunidad en la creación de una nueva cultura de respeto y consideración para las personas adultas mayores, evitando el rechazo y abandono de la comunidad en general.

De esta forma se buscará normar, coordinar e instrumentar acciones que tengan como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores vulnerables; en el fortalecimiento de sus capacidades, la de sus familias, garantizando sus derechos a través de los servicios que se ofertan; promoviendo en todo momento su desarrollo individual, social, cultural y recreativo, respetando en todo momento sus características sociales y culturales, debido a que este programa se lleva a los diferentes municipio que se encuentran dentro de nuestro Estado.

III. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigente.
- Ley General de Salud. Vigente.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Vigente.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Vigente.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Asistencia Social. Vigente.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Vigente.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. Vigente.
- Ley Estatal de Salud. Vigente
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. Vigente.
- Ley de protección a las personas Adultas Mayores del Estado de Puebla. Vigente.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. Vigente.

IV. DEFINICIONES

Adulto Mayor. Persona de 60 años y más de edad, que se encuentra viviendo dentro de nuestro Estado.

Asistencia Social. El conjunto de acciones tendiente a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física, mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Beneficiario. Persona o institución que recibe algún servicio, bien, donación o ayuda, cumpliendo los requisitos establecidos por el programa.

Calidad. Satisfacción o superación las expectativas de los clientes de manera congruente. Es juzgar una realidad frente a una referencia, cuadro o contexto, seguida de evaluaciones sistemáticas. Exige siempre un estándar básico de referencia y un indicador para verificar si este estándar fue alcanzado o no.

Reglas de Operación. Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEDIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

SMDIF. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

V. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Objetivo General.

Equipar o Reequipar Estancias de día con la finalidad de apoyar a los adultos mayores sujetos de asistencia social, que vivan en el Estado de Puebla y que a través de los SMDIF y Organismos de la Sociedad Civil sin fines de lucro brinden servicios tales que les permitan el mejoramiento de sus condiciones de vida, brindándoles oportunidades para mejorar su calidad de vida en la etapa de la vejez.

Objetivos específicos.

1. Fomentar la creación de espacios destinados a la Asistencia Social de los Adultos mayores durante el día y que, a través de los SMDIF y Organismos de la Sociedad Civil sin fines de lucro, se logre en materia de prevención, abandono, soledad, maltrato, enfermedades crónicas, obtención de tratamiento médico temporal, psicológico y autoestima; otorgando capacitación de acuerdo a sus propias necesidades, así como a recreación y sano esparcimiento.
2. A través de los SMDIF y Organismos de la Sociedad Civil sin fines de lucro brindar en los espacios destinados para el programa de "Equipamiento de Estancias de día", servicios de talleres, manualidades, actividades físico-recreativas, atención y asesorías médico, psicológico y jurídico, pláticas dirigidas a este sector de la población, así como servicio de alimentación.
3. Capacitar al personal que opera el programa estancias de día.
4. Supervisar que en cada estancia de día se lleven a cabo las acciones necesarias para el bienestar de los Adultos Mayores.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Población objetivo.

Autoridades municipales y Organismos de la Sociedad Civil, que cuenten con un grupo de personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social.

Cobertura.

Es aplicable a los 217 municipios del Estado de Puebla.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Tipo de apoyo.

Alacena de 2 puertas.

Arrocera del no. 40.

Arrocera del no. 50.

Bascula clínica con altímetro.

Batidora eléctrica.

Cuchara de servicio de acero inoxidable.

Cuchara sopera.

Cucharon de acero inoxidable.

Cuchillo de mesa.

Cuchillo de uso general.

Cuchillo para legumbres.

Licuada.

Mesa cuadrada de plástico.

Mesa de trabajo de 1.80 x 75.

Olla exprés de 8 litros.

Parrilla de 3 quemadores.

Bowl sopero.

Refrigerador vertical.

Sartén de acero no. 32.

Sartén de acero no. 40.

Sillas de plástico.

Sillas plegables.

Tabla para picar.

Taza para café.

Tenedor de mesa de acero inoxidable.

Vaporera de 26 litros de acero inoxidable.

Vaso grande.

Volteador.

Horno para pan (para los casos en los que se cuente con un proyecto productivo de panadería)

NOTA: La cantidad a entregar de cada artículo dependerá de la población de adultos mayores atendida en cada caso y de la disponibilidad en el inventario del programa.

Montos De Apoyo

Es Gratuito.

VIII. BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS.

Criterios de elegibilidad.

1. Pertenecer al Estado de Puebla.
2. Ser Presidente Municipal Constitucional, Presidenta del SMDIF, o contar con una asociación civil con fines no lucrativos.
3. Contar con un inmueble adecuado para instalar una Estancia de día.
4. Contar con un grupo de adultos mayores objetivo de la instalación.

Requisitos.

1. Realizar oficio de petición de instalación o reequipamiento de estancia de día dirigida a la Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en el que refieran:

- Solicitud expresa de poder recibir el apoyo.
- Número de personas adultas mayores con la que cuentan para instalar una estancia o reequipar la misma (padrón).
- Descripción y cantidad del equipo requerido. (sujeto de autorización por parte del Departamento del Adulto Mayor del SEDIF).
- Especificar el domicilio en el que se pretende instalar la estancia u opera actualmente.

2. Deberá existir un inmueble con espacio lo suficientemente grande y acondicionado para el fin requerido. El o la solicitante será sujeto de supervisión para la comprobación de que el inmueble permanecerá como estancia de día para personas adultas mayores cuando menos el periodo de gestión del o la solicitante.

3. Deberá contar como mínimo con cuatro áreas bien definidas:

- a) Área de talleres.
 - b) Área de preparación de alimentos (cocina).
 - c) Área de comedor.
 - d) Baño, preferentemente uno para hombres y uno para mujeres.
 - e) Áreas verdes (no obligatorias).
4. Contar con red de drenaje, agua potable, gas y energía eléctrica.
 5. Contar con Dictamen de Protección Civil Municipal, avalando el espacio destinado a la Estancia de Día. En caso de ser beneficiado deberá entregar dicho dictamen para formar parte de su expediente.
 6. Todos los espacios deberán contar con buena ventilación e iluminación.
 7. El área de comedor debe estar bien acondicionada y con el mobiliario adecuado.
 8. Contar con colores y señalética, que proporcionen uniformidad en la imagen de todas las Estancias de Día.
 9. Realizar firma de convenio de coordinación y donación condicional para la instalación de una Estancia de día.

NOTA: Por parte del SEDIF se realizará una supervisión para revisar que se cuente con lo descrito en los puntos 2,3,4,5,6,7 y 8. El punto número 9 se realizará al momento de la entrega del apoyo.

IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Derechos de los beneficiarios.

1. El SEDIF proporcionará equipamiento para la apertura de una nueva estancia de día o el reequipamiento de la misma.
2. Recibir orientación por parte del personal de las Delegaciones Regionales SEDIF y el Departamento del Adulto Mayor del SEDIF acerca del funcionamiento y operatividad de una estancia de día.

La confidencialidad y privacidad de los datos personales de los beneficiarios serán tratadas con base a la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla.

Obligaciones de los beneficiarios.

1. Reclutamiento de personal que cumpla el perfil requerido para cada una de las áreas de la estancia de día.

2. Cubrir el pago de honorarios generados por el personal contratado para la operatividad de las estancias de día.
3. Pago de servicios como son: agua, luz, y otros propios de la estancia de día.
4. Mantener en buen estado el equipo donado por el SEDIF y reparar los artículos afectados con el uso.
5. Ofrecer un servicio respetuoso y de calidad a los usuarios de cada estancia de día.
6. Informar mensualmente las actividades realizadas a la Dirección de Asistencia Médico Social del SEDIF a través de su Departamento del Adulto Mayor.
7. Realizar mensual y aleatoriamente el número de encuestas de calidad del servicio que correspondan al 3% de su padrón de beneficiados en la estancia de día, y entregarlas a la Dirección de Asistencia Médico Social a través de su Departamento del Adulto Mayor.
8. El SMDIF y Organismos de la Sociedad Civil sin fines de lucro deberán consultar con el Departamento del Adulto Mayor del SEDIF en caso de que exista, el costo módico de recuperación de talleres y clases que le permita cubrir las necesidades básicas para el desarrollo de los mismos.
9. El SMDIF y Organismos de la Sociedad Civil sin fines de lucro deberá prestar las facilidades necesarias para realizar supervisiones a las Estancias de día para verificar el buen funcionamiento de las mismas, así como el estado en el que se encuentra el equipo donado.

TRANSITORIOS

(De la PUBLICACIÓN de las Reglas de Operación del Programa “Equipamiento de Estancias de Día”, que emite el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el viernes 4 de septiembre de 2020, Número 4, Vigésima Séptima Sección, Tomo DXLV).

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. La Jefa del Departamento del Adulto Mayor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. MIRIAM LÓPEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Encargada de Despacho de la Dirección de Asistencia Médico Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. DENISSE ORTIZ PÉREZ.** Rúbrica. La Titular de la Unidad de Asistencia Social y Salud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. DENISSE ORTIZ PÉREZ.** Rúbrica.